EJECUTIVO: 16-2019-00058-00
DEMANDANTE: LOLA ALENIS LARIOS MEZA
DEMANDADO: ALIX ESTHER MUÑOZ LOBO

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso con la constancia de la culminación por parte de la demandada de las actuaciones señaladas en el oficio No. 00055-DRNR-GRAF-2021 de fecha 2021-04-16 allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Barranquilla, 02 de septiembre de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

EJECUTIVO: 16-2019-00058-00
DEMANDANTE: LOLA ALENIS LARIOS MEZA
DEMANDADO: ALIX ESTHER MUÑOZ LOBO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Barranquilla, Dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que la parte demandada radicó la copia de la consignación del valor de la prueba pericial decretada dentro del presente proceso ante la Unidad Regional Administrativa ubicada en la ciudad de Barranquilla en la Carrera 23 No. 53D-56, con el fin de que esta sea verificada con la Unidad de Tesorería en la ciudad de Bogotá, quien expedirá el respectivo recibo de caja, por lo que el Despacho requerirá a la Unidad de Tesorería del Instituto Nacional de Medina Legal y Ciencias Forenses a fin de que allegue el respectivo recibo de caja correspondiente a la Factura Electrónica de Venta No. 209 del 08 de junio de 2021 y requerirá al Instituto Nacional de Medina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte (Barranquilla) a fin de que informe el trámite que ha de imprimirle a la prueba pericial referida.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

1. Oficiar a la Unidad de Tesorería del Instituto Nacional de Medina Legal y Ciencias Forenses a fin de que allegue el respectivo recibo de caja correspondiente a la Factura Electrónica de Venta No. 209 del 08 de junio de 2021. Líbrese las comunicaciones del caso.

2. Oficiar al Instituto Nacional de Medina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte (Barranquilla) a fin de que informe el trámite que ha de imprimirle a la prueba pericial decretada dentro del presente proceso. Líbrese las comunicaciones del caso.

3. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0c5a9716398a0db2ccf2b01f02b774d5e76dc70e1cc80535a30f79d026b7685

Documento generado en 02/09/2021 03:14:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica